



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

REGIDORES

DICTAMEN: VIII-CGL-002/2019

Playas de Rosarito, B.C., 14 de octubre 2019

**HONORABLES MIEMBROS DE CABILDO DEL
H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,
BAJA, CALIFORNIA.
P R E S E N T E:**

El suscrito LIC. JOSE FELIX OCHOA MONTELONGO, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación; acompañado de los Regidores C.C. JULIO CESAR DÍAZ FÉLIX y PILAR OLIMPIA VARGAS MORENO, el primero de ellos en su carácter de Secretario y la segunda en calidad de Vocal, todos de la Comisión de Gobernación y Legislación en ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 76, 81 y 82 fracción I del apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción IV y 9 fracciones II y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; en concordancia con lo establecido por los artículos 1, 2, 71 fracción I, 82 fracción I, y 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.; la Comisión de Gobernación y Legislación someten a consideración de este Honorable cuerpo edilicio para la discusión, análisis y aprobación en su caso, del Dictamen número **VIII-CGL-002/2019** referente a:

La adición a los artículos 1 y 6 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En asamblea celebrada el día 13 de diciembre de 1995, el H. Consejo Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, aprobó la creación del Sistema Municipal de Asistencia Social, así como la elaboración del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

Familia (DIF); lo anterior, con el fin de establecer su organización, atribuciones y facultades para su funcionamiento como un organismo descentralizado.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de enero de 1996, el pleno del H. Consejo Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, aprobó el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, No.7, Tomo CII, Indicé, de fecha 9 de Febrero de 1996. Reglamento que en su artículo I, a la letra señala:

***"ARTICULO I.-** El presente ordenamiento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el cual tiene por objeto regular la integración, funcionamiento, objetivos y fines del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia."*

TERCERO.- En atención a la disolución de la Asociación Civil denominada "Patronato DIF Rosarito A.C." el H. III Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2007, aprobó reformas a los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; dichas reformas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de abril de 2007.

CUARTO.- En sesión ordinaria de Cabildo del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, de fecha 28 de marzo del año 2009, según consta en Acta IV-008/09, se aprobó por unanimidad de votos de los miembros de Cabildo, el nuevo Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., el cual abrogó el Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de abril de 2007. Sin embargo, el nuevo Reglamento no modificó el objeto de la paramunicipal denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia "DIF".



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

QUINTO.- Con fecha 11 de febrero de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el "Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California"; mismo que, entre otras cosas estableció lo siguiente:

"III. Introducción.

...

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Playas de Rosarito, es una entidad paramunicipal de asistencia social de la administración pública municipal, que tiene como objetivo modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo y su familia, así como buscar la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección física y/o mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva...

V. Misión.

Proporcionar servicios oportunos y adecuados orientados a la prevención y atención en asistencia social, a la comunidad que demanda una mejor calidad de vida, con el fin de promover el desarrollo y formación integral de las familias del Municipio de Playas de Rosarito; también la implementación de programas dirigidos a los valores familiares mediante una responsabilidad compartida Gobierno - Sociedad.

IX. Objetivos Específicos.

• Centros de Atención Infantil Comunitario (Estancias Infantiles)

Brindar servicios integrales de calidad y calidez en las Guarderías para lograr el desarrollo físico y mental de los niños, así como apoyar a las Jefas de familia y Padres en situación vulnerable.

XII. Funciones Generales de DIF Municipal, Playas de Rosarito.

Promover y prestar servicios de asistencia social: _____

I.



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

II. Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social."

SEXTO.- Con fecha 26 de septiembre de 2016, en sesión ordinaria de Cabildo del H. VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante Dictamen VI-CGL-004/2016, entre otras cosas se aprobó la reforma a los artículos 20 y 21 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, B.C. Pese a lo anterior, las reformas al Reglamento en cita no modificaron el objeto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia "DIF" de Playas de Rosarito, Baja California.

SÉPTIMO.- Mediante la Cuarta sesión extraordinaria del presente año 2019, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia "DIF" de Playas de Rosarito, Baja California, aprobó la reforma a los artículos 1 y 6 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; lo anterior con el fin de adecuar y actualizar el funcionamiento operativo de la paramunicipal de referencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El bienestar de las niñas, niños y adolescentes es uno de los Derechos Humanos que se encuentra garantizado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el estado Mexicano es parte, dichos instrumentos normativos los reconocen como titulares de derechos y postulan la defensa del interés superior de la niñez.

SEGUNDO.- Con el fin de que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia "DIF" de Playas de Rosarito, Baja California, se encuentre a la vanguardia y al mismo tiempo atienda las necesidades de los menores que habitan en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, resulta



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

necesario formalizar el servicio de guardería, educación pre-escolar y educación especial como uno de los objetivos de la citada paramunicipal.

TERCERO.- El servicio de guardería, educación pre-escolar y educación especial, es una de las políticas más importantes en materia de corresponsabilidad Municipio – sociedad, la cual contribuye a garantizar el interés superior de la niñez; así mismo, se adecua a lo establecido en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

CUARTO.- Con el fin de preservar el interés superior de la niñez, se propone a los regidores miembros del Cabildo del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, reformar los artículos 1 y 6 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., en los términos aprobados por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia "DIF" de Playas de Rosarito, Baja California, durante la Cuarta sesión extraordinaria del presente año 2019; reformas que a la letra señalan:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 1.- El presente ordenamiento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el cual tiene por objeto regular la integración, funcionamiento, objetivos y fines del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.</p>	<p>ARTICULO 1.- <i>El presente ordenamiento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el cual tiene por objeto regular al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California, (DIF Municipal), el cual es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propia, teniendo como objetivos principales, promocionar la Asistencia Social en coordinación con las dependencias Federales, Estatales y Municipales en el diseño de políticas públicas, operación de programas,</i></p>



	<p><i>prestación de servicios y realización de diversas actividades en la materia, operando centros que presten asistencia social, orientación jurídica, servicio de guardería y pre-escolar para menores, cuidado y desarrollo de las personas de la tercera edad, mujeres, personas con capacidades diferentes y en general grupos vulnerables.</i></p>
<p>ARTICULO 6.- El DIF Municipal para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:</p> <p>I... II... III... IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la juventud. V... VI... VII... VIII... IX... X... XI... XII... XIII... XIV... XV... XVI...</p>	<p>ARTICULO 6.- El DIF Municipal para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:</p> <p>I... II... III... IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la juventud, así como coadyuvar con la Federación y Gobierno del Estado de Baja California, en materia de Asistencia Social, mediante la oferta y la prestación del servicio de guardería y pre-escolar, en apoyo preferente de las familias de escasos recursos que así lo requieran. V. Promover e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la juventud... VI... VII... VIII... IX... X... XI... XII... XIII... XIV... XV... XVI...</p>

FUNDAMENTOS LEGALES

Los señalados en los artículos: 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 76, 81 y 82 fracción I del apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción IV y 9 fracciones II y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; en concordancia con lo establecido por los artículos 1, 2, 71 fracción I, 82 fracción I, y 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

En razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, esta Comisión de Gobernación y Legislación someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban las adiciones a los artículos 1 y 6 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., en los términos señalados en el punto CUARTO de la Exposición de Motivos del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, que en un término no mayor de quince días hábiles, envíe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el presente Dictamen.

TERCERO.- Las adiciones señaladas en el Punto de Acuerdo Primero anterior, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a la fecha de su presentación.

“COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN”

C. JOSE FELIX OCHOA MONTELONGO
Regidor Presidente

C. JULIO CESAR DÍAZ FÉLIX
Regidor Secretario

**C. PILAR OLIMPIA VARGAS
MORENO**
Regidor Vocal